

ORD. N° 626

ANT.: Oficio N°2336/2022, de fecha 12 de julio de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

MAT.: Remite lo que indica.

SANTIAGO,

02 AGO 2022

DE: ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A: RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Por medio del presente, y en respuesta a la solicitud formulada por la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, en su Resolución N°85, de fecha 6 de julio de 2022, donde se solicita *"el cumplimiento de una política pública consistente en el otorgamiento de un subsidio de arriendo para víctimas de violencia intrafamiliar ya sea física y/o psicológica grave debidamente acreditada, a fin de evitar nuevos hechos que puedan ser irreversibles"*, es pertinente informar lo que a continuación se expone.

I. Antecedentes

1. Chile cuenta con un Plan de Igualdad de Derechos entre hombre y mujeres, el cual se encuentra relacionado con compromisos internacionales en esta materia, en particular con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la agenda 2030 y la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de desarrollo sostenible hacia el 2030. Así también, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra a Mujer (CEDAW, 1979), Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer (Asamblea General de Naciones Unidas, 1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará, 1994) establecen obligaciones de protección y prevención de la violencia y otras formas de discriminación en contra de las mujeres, y garantías para el ejercicio libre y pleno de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconociendo así, que la violencia en contra de las mujeres impiden y anulan este pleno ejercicio.
2. Para las mujeres que viven o han vivido en continuos de violencia, poder contar con herramientas para construir y decidir el rumbo de sus vidas y la de sus familias, en post de su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos, la vivienda se transforma en una



condición fundamental y prioritaria en muchos casos como medio para salir de las condiciones de vulnerabilidad producto de la violencia vivida.

Es importante tener presente que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, ha trabajado en diversos acuerdos intersectoriales, para focalizar de manera preferente políticas relativas a viviendas hacia mujeres atendidas en los dispositivos de SERNAMEG.

II. Convenios celebrados entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo

1. En el año 2009 se firma el primer Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el SERNAMEG, que establecía principalmente el acceso preferencial al subsidio habitacional de usuarias de los Centros de la Mujer y acceso a una solución habitacional definitiva a mujeres que se encontraban en Casas de Acogida.
2. Dicho acuerdo se amplía en el año 2012, firmando un nuevo convenio comprometiéndose a gestionar para las mujeres derivadas por el SERNAMEG un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional para contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encontraban por causa de la violencia.
3. En el año 2015, se levantó la reformulación del convenio vigente y se ampliaron los tipos de beneficios habitacionales dependiendo de las distintas condiciones (acceso al ahorro, nivel socio económico, etc.), es decir ampliar a sectores emergentes u otras realidades y hacia las mujeres que han sufrido otras manifestaciones de violencia.
4. En el año 2016, se firma un anexo de convenio que reemplaza una de las soluciones habitacionales a las que pueden optar las mujeres. Este último, se encuentra a la fecha plenamente vigente con el Protocolo Conjunto Convenio MINVU-SERNAMEG que establece el funcionamiento operativo del convenio.
5. El 17 de diciembre de 2020 por Resolución Exenta N°608/2020, se aprobó el convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, cuya finalidad es establecer un marco de colaboración para las mujeres que viven o han vivido violencia y tienen una necesidad habitacional urgente, a causa de dicha situación; para que sean derivadas por SERNAMEG en el marco del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, a fin de gestionar un acceso preferente a una solución habitacional. Este convenio se encuentra operativo en todo el territorio nacional.

III. Descripción operativa del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2020



Este convenio permite que las mujeres que presenten urgencia habitacional accedan de manera preferente a subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo, aprobado por el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, o del programa que lo reemplace por un plazo máximo de 24 meses, en función de los cupos disponibles para los referidos subsidios.

A continuación, se presenta el detalle del funcionamiento operativo del convenio, con el objeto de exponer la ruta de las derivaciones, requisitos, plazos y respuestas del uso de este instrumento.

- **Requisitos generales del convenio**

En el marco de este convenio pueden optar a esta atención preferente aquellas mujeres víctimas de violencia que cumplan con lo siguiente:

1. Sean o hayan sido beneficiarias de Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual, Casa de Acogida para Mujeres Vulnerada por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación y Centro de Atención Reparatoria Integral en violencia contra las mujeres y mujeres beneficiarias de la Línea de Violencia Extrema;
2. Hayan sido derivadas por el Programa de Atención, Protección y Reparación en violencia contra la mujer, debiendo acreditarse por los medios que el SERNAMEG determine.

Es pertinente señalar que, en virtud de las orientaciones técnicas emanadas para los dispositivos que atienden la violencia de género en contra de las mujeres del SERNAMEG, no es un requisito de ingreso ni de permanencia en ellos, que las usuarias hayan realizado una denuncia por los hechos de violencia o iniciado un proceso judicial.

Las mujeres que, cumplen con los requisitos antes descritos, deben, además, cumplir con los requisitos generales para todos los subsidios de esta naturaleza:

1. Contar con el ahorro mínimo del programa habitacional, el cual debe estar disponible en Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda en Bancos o Instituciones Financieras. Ahora bien, en casos de urgencia y muy excepcionales, se puede prescindir de este ahorro.
2. Contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente.
3. Realizar declaración de núcleo familiar
4. Si la usuaria es de nacionalidad extranjera, deberá presentar su acreditación de permanencia definitiva.

- **Programa habitacional: qué comprende el convenio y sus requisitos**

El objetivo del convenio está orientado a entregar una solución en respuesta a la necesidad de urgencia habitacional derivada de episodios de violencia y se prioriza la asignación de un

subsidio de arriendo (o del programa que lo reemplace), ya que este permite dar una atención rápida y oportuna a la situación de la mujer.

Este convenio permite que las mujeres accedan de manera preferente a subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo, aprobado por el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, por un plazo máximo de 24 meses, en función de los cupos disponibles para los referidos subsidios.

El programa tiene los siguientes requisitos:

1. Duración del subsidio: En el informe de derivación se debe especificar la cantidad de meses por las que se solicita el subsidio, con un tope máximo de 24 meses.
2. Monto mensual: El monto máximo de arriendo será el establecido según las normas vigentes respecto a esta modalidad de asignación. Para el caso de las solicitudes realizadas a través del convenio es necesario especificar en el informe de derivación el porcentaje de copago al arriendo que realizará la beneficiaria, entendiendo que al registrar un 0% se solicita un subsidio que cubra el monto completo de la renta de arrendamiento.
3. Se podrán eximir uno o más de los requisitos exigidos para postular, así como los de la vivienda a arrendar, según las exenciones permitidas en el reglamento del Programa, debiendo el SERVIU, en cada caso, analizar los fundamentos de una solicitud de exención en función de la situación particular de la mujer y su grupo familiar.

Sin perjuicio de lo anterior, SERNAMEG podrá solicitar que el MINVU, a través de SERVIU, realice visitas en terreno a las mujeres beneficiadas para que, a partir de los 6 meses de aplicación del subsidio de arriendo, puedan evaluar conjuntamente la necesidad de acceder a una solución habitacional definitiva, en base a los antecedentes psicosociales proporcionados por SERNAMEG y a los demás requisitos establecidos en los respectivos reglamentos de subsidio habitacional para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración.

- **Procedimiento de derivación, asignación de subsidio y seguimiento de caso**

Para hacer uso del convenio se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Ingreso y Derivaciones de los Casos: El ingreso y derivación de las mujeres en el marco del Convenio corresponde a quienes hayan ingresado al Programa de Atención, Protección y Reparación del SERNAMEG. Estas derivaciones pueden provenir desde:
 - i) OIRS de las Direcciones Regionales de SERNAMEG
 - ii) SEREMIS del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
 - iii) Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía de MINVU
 - iv) OIRS SERVIU

Una vez transcurrido un mes (como tiempo mínimo de permanencia) desde el ingreso de las mujeres a los dispositivos del Programa, el SERNAMEG podrá iniciar la presentación al MINVU/SERVIU con los antecedentes de aquellos casos de usuarias

cuya evaluación establezca que tienen urgente necesidad habitacional a causa de violencia en su contra. Aquellos casos provenientes de atenciones realizadas a través de otros programas de atenciones sociales de alguna de las tres instituciones firmantes del convenio -Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Servicio Nacional de la Equidad de Género y Ministerio de la Vivienda y Urbanismo-, deberán ser derivados al Programa de Atención, Protección y Reparación de SERNAMEG a través de sus dispositivos o sus respectivas oficinas de información (OIRS).

2. Entrega de antecedentes del caso: El flujo de remisión de los antecedentes se realiza en un plazo máximo de 10 días y como se detalla a continuación:
 - i) Dispositivo de atención remite el caso a la Dirección Regional de SERNAMEG.
 - ii) Equipo profesional del dispositivo territorial de atención, con supervisión de su encargada/o regional del SERNAMEG, elaboran la carpeta con los antecedentes para enviar al SERVIU con el Oficio que solicita asignación directa, en el marco del Convenio.
 - iii) La solicitud de asignación directa debe considerar el nivel de violencia, riesgo y el grado de vulnerabilidad habitacional de la mujer víctima/sobreviviente de violencia, que refleje la necesidad habitacional a causa de la violencia. Para esta evaluación, de parte de los equipos profesionales de los Programas de SERNAMEG, en todos los casos el criterio principal será la urgente necesidad habitacional de las mujeres, siempre en base a la gravedad de la violencia y el riesgo que vive la mujer, sumado a la carencia habitacional.
 - iv) Expediente del caso debe contener los siguientes documentos:
 - Oficio de derivación de la Dirección Regional de SERNAMEG a SERVIU.
 - Certificado reservado del SERNAMEG que refiera que la mujer ha sido víctima de violencia.
 - Informe Socio-habitacional de derivación que refleja la urgente necesidad habitacional a causa de la violencia vivida.
 - Copia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
 - Credencial de permanencia definitiva, de ser necesario.
 - Fotocopia libreta de ahorro para la vivienda.
 - Declaración de Núcleo Familiar.
 - Otros antecedentes de respaldo.
 - v) Obtenido el visto bueno de la Dirección Regional de SERNAMEG se despacha a SERVIU.
 - vi) El oficio junto al cual se remiten todos los antecedentes debe ir dirigido al Director/a del SERVIU, con copia a la Jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales y Encargada/o de Convenio MINVU-MMyEG SERNAMEG.
 - vii) La información se debe despachar en sobre cerrado y el oficio se emite desde SERNAMEG con una marca, timbre de "RESERVADO" u otro nombre, para la protección de los datos de la mujer.

3. La Seremi de MINVU una vez recibido el oficio con la solicitud de asignación directa del subsidio tiene un plazo máximo de 10 días para remitir una respuesta.
4. Recibida la respuesta de la Seremi por parte de SERVIU y SERNAMEG, corresponde a este último informa a la usuaria la disponibilidad de subsidio habitacional. La encargada del convenio y con el equipo del SERVIU entregan el certificado a la mujer beneficiaria. Además, otorgan acompañamiento y apoyo en la búsqueda de la vivienda y la aplicación del subsidio.
5. Finalmente, en coordinación el SERNAMEG y SERVIU realizan el seguimiento de la situación de violencia de la mujer, conforme al plan de intervención elaborado para ella en el dispositivo de atención. Estas acciones tienen dentro de sus objetivos prevenir y detectar nuevos hechos de violencia que permitan activar las medidas de seguridad para su protección.

- **Seguimiento administrativo del caso**

Durante el proceso de asignación del subsidio SERVIU y SERNAMEG, de acuerdo a las materias de sus competencias, deben realizar el seguimiento de la solicitud de asignación directa, aportando los antecedentes necesarios para fundar adecuadamente las circunstancias que lo hagan procedente, informando a las demás partes del convenio acerca de la trazabilidad y avance de la asignación y aplicación del subsidio, como del estado de la mujer que recibió el subsidio respecto de la situación de violencia.

- **Evaluación sociohabitacional de la mujer para acceso a vivienda definitiva en casos justificados**

A partir de los 6 meses de aplicación del subsidio de arriendo, SERNAMEG y/o MMyEG podrán solicitar que MINVU, a través del SERVIU, realice visitas a terreno a las mujeres beneficiadas para evaluar conjuntamente si se requiere una solución habitacional definitiva a través de los otros programas habitacionales de subsidio que administra el MINVU. En tal caso, deberán remitir una solicitud al SERVIU, comunicando las circunstancias que justifican una solución habitacional definitiva, cuando la situación de violencia no haya sido resuelta a través de un subsidio de arriendo, acompañando los siguientes antecedentes:

1. Solicitud formal de SERNAMEG, de la región que corresponda al territorio en que resida la mujer, acompañando los antecedentes actualizados que se exijan para la primera derivación junto a los anexos que correspondan.
2. Evaluación sociohabitacional del SERVIU que justifiquen la urgente necesidad habitacional de la mujer a través de un programa habitacional distinto al del subsidio de arriendo.

IV. Mesa Técnica tripartita MINVU, MMEG Y SERNAMEG

En el marco del trabajo de la Mesa Técnica tripartita MINVU, MMEG Y SERNAMEG, en noviembre del año 2021, se realizó una jornada de difusión del protocolo operativo del convenio, con la participación de encargadas/os regionales de Convenio de MINVU – SERVIU, encargadas/os unidad nacional y regionales de la Unidad de Violencia contra las Mujeres de SERNAMEG, profesionales de las Seremías del MMEG y profesionales de los equipos de dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación, transmitiendo a dichos equipos el trabajo intersectorial realizado para la transversalización de los contenidos del convenio, presentándose el flujo operativo detallado en este oficio, y la oferta programática de SERNAMEG. Esta jornada contó con la participación de un total de 308 personas a nivel nacional.

Durante el año en curso, la Mesa Tripartita Nacional, se ha mantenido en las coordinaciones para acompañar y apoyar a los equipos en la aplicabilidad del convenio, acordando una segunda instancia de retroalimentación a nivel nacional la cual se desarrolló en mayo de este año.

Asimismo, como parte de los temas en que se encuentra trabajando la Mesa Tripartita, actualmente, se está confeccionando un documento de propuesta para la realización de un **“Estudio de aplicación del convenio MINVU-SERNAMEG”**. En el marco de este estudio y, de acuerdo con lo reportado por el MINVU, **la cantidad de beneficiadas por convenio (número de casos por región y tipo de centros) al mes de junio 2022 es un total de 1235 mujeres.**

Regiones	Centro de Atención y Reparación	Casa de Acogida	Centro de la Mujer	Otro dispositivo SERNAMEG	Otro Dispositivo no SERNAMEG	Total
ANTOFAGASTA		8	16			24
ARICA		9	34			43
ATACAMA		20	26			46
AYSÉN		7	4	2		13
BIOBÍO		20	83	2	1	106
COQUIMBO		33	45			78
LA ARAUCANÍA		26	45			71
LOS LAGOS		31	37			68
LOS RÍOS		1	35			36
MAGALLANES		11	31			42
MAULE		12	37	2		51
METROPOLITANA	1	136	277			414
ÑUBLE		9	27			36

O'HIGGINS		36	65			101
TARAPACÁ		8	20	3		31
VALPARAÍSO		16	59			75
Total	1	383	841	9	1	1235

Conforme a lo informado por medio del presente y a fin de seguir trabajando en entregar a las mujeres víctimas de violencia de género herramientas de autonomía para el ejercicio pleno de sus derechos, se deben continuar mejorando las políticas públicas con enfoque de género con las pertinencias correspondientes según la situación de vulnerabilidad de las mujeres. Para a ello la Mesa Tripartita se encuentra evaluando el perfeccionamiento del convenio frente a problemáticas identificadas tales como, las posibilidades reales que tienen las beneficiarias de algunas regiones para acceder a arriendos en los montos otorgados por el subsidio, considerando la realidad económica que atraviesa nuestro país producto de la pandemia por COVID-19. Junto con lo anterior, y con objetivo de poder llegar a más mujeres, es menester considerar que la situación de riesgo puede variar conforme también operen en conjunto otros mecanismos de protección, pero que la necesidad de una solución habitacional siga siendo una urgencia.

Con todo, nuestros esfuerzos siempre deben ir en miras al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de violencia en contra de las mujeres para su prevención, sanción y erradicación.

Saluda atentamente a usted,



ANTONIA ORELLANA GUARELLO
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CMV/PGL

Distribución:

- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados y Diputadas
- Gabinete Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
- Gabinete Ministra de Desarrollo Social y de la Familia
- Departamento de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social y de la Familia
- División Jurídica-Legislativa Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Oficina de Partes H. Cámara de Diputados y Diputadas
- Oficina de Partes del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Oficina de Partes Ministerio de Desarrollo Social y de la Familia
- Oficina de Partes Ministerio Secretaría General de la Presidencia